



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución. Incorporación de pasantes**

**Número:**

**Referencia:** Resolución incorporación pasantía Josefina Inchauspe- EX-2023-00053189- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El presente expediente electrónico EX-2023-00053189- -JUSPAMPA-SRH; y,

**Considerando:** El inicio de las presentes actuaciones desde la Secretaría de Recursos Humanos con el objeto de contar con un estudiante para prestar servicios en calidad de pasante en el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa.

Al efecto, se agregaron copias certificadas de Resolución N° 150/12 S.L y su Anexo, donde se establece el “Acuerdo Individual de Pasantías”; de Acta 10-04/05/22 de la Universidad Nacional de La Pampa en el que constan las autoridades de dicha Universidad y de las Facultades de la misma; y de Resolución N° 345/2017 del Consejo Superior que autoriza al Rector y Decanos a suscribir Acuerdos Individuales de Pasantías, junto a la de nota que manifiesta la vigencia de la misma (Ord. 4, 5 y 6).

A continuación, se le solicitó al Sr. Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado, que complete el formulario de requerimientos para solicitud de pasantes (Ord. 8).

En su respuesta, el mismo requiere estudiantes de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa (Ord. 9).

En consecuencia, la Secretaría de Recursos Humanos emitió una nota dirigida al Decano de la Facultad mencionada informando los datos necesarios para el inicio de los trámites pertinentes para la suscripción de un Acuerdo Individual de Pasantía (Ord. 10).

A partir de la comunicación de la Facultad, en donde informaron varios listados de estudiantes en condiciones de ser entrevistados/as, desde el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa llevaron adelante el proceso de selección para el cupo de pasantía disponible en el organismo mencionado (Ord. 12 y 17).

En primer lugar quedó seleccionado el estudiante Pratedessus, Martín quien desiste de la pasantía conforme lo informado en Ord. 36.

Seguidamente iniciado el año 2024, se requiere un nuevo listado de estudiantes a la Facultad mencionada, incorporando además, el Acuerdo N° 3946 del Superior Tribunal de Justicia, a través del cual se designa al Dr. José Roberto Sappa como Presidente del organismo hasta el día 31 de diciembre de 2024 y Resolución N° 705/2023 que designa docentes guías de las pasantías por el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 (Ord 38, 39 y 40).

Del nuevo proceso de selección resultó seleccionada la estudiante Josefina Inchauspe D.N.I. N° 40.192.045 a quien se le solicitó la documentación personal -Copia Certificada de DNI y Constancia de Domicilio Constituido-; en tanto que a la Facultad se le requirió la documental académica -Certificado de Alumno Regular; Constancia de Actividades Aprobadas y Certificado que informa que no registra pasantías- (Ord 50 y 51).

Incorporada a las presentes actuaciones la nueva autorización por parte de la Dirección General de Administración (Ord. 54), se dio intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas –Sector Contabilidad-, con el objeto de afectar preventivamente los fondos necesarios para atender este Acuerdo Individual de Pasantías.

Seguidamente, ese Sector realizó el cálculo del importe necesario para atender el convenio tramitado por el presente, el cual fue actualizado conforme ord. 70 y asciende a \$3.753.069,96 para el período de 18 meses, y procedió a informar que los fondos oportunamente reservados en EX-2024-00001886- - JUSPAMPADTCP#SEF caratulado: "S/Pago global de "Asignación-Estímulo" y "Contribución Facultad" a Pasantes de las Facultades de Ciencias Económicas y Jurídicas, Ciencias Humanas y Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa - AÑO 2024", resultan suficientes para concretar el ingreso que tramita por el presente expediente." Según informa personal de dicha Secretaría, adjuntándose impresión del Saldo de Afectación Preventiva de la Partida Presupuestaria 3300 (Servicios No Personales-Pasantías) al 17/05/2024 (Ord. 76, 77 y 78).

Oportunamente, prestaron conformidad para la Celebración del Acuerdo Individual de Pasantía objeto de este trámite, la estudiante seleccionada y Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Dr. Francisco Gabriel Marull (Ord. 65 y 66).

A mayor abundamiento, es dable hacer constar que la incorporación de la estudiante Josefina Inchauspe, se realiza conforme lo previsto en la Ley Nacional N° 26.427 -Creación del Sistema de Pasantías en el marco del sistema educativo nacional-, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 -Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación-, reglamentaria de la citada ley y, de la Ley N° 2497 que aprueba el Convenio Marco de Pasantías entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa.

En razón de que este acuerdo de pasantía se ejecutará en el presente ejercicio y en lo correspondiente al año 2025, debe darse cuenta de ello a la Cámara de Diputados de la Provincia, conforme a lo determinado por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

A tales efectos, consta el análisis de la Secretaría de Recursos Humanos (Ord. 70).

Asimismo, consta que la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, toma intervención en cumplimiento del control previo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-Ley N° 513/69.

Encontrándose cumplimentados los requisitos necesarios conforme las normas aplicables, corresponde dar continuidad a las pertinentes actuaciones.

## Por ello, Presidencia "ad-referendum" del Superior Tribunal de Justicia

### Resuelve:

**Primero:** Disponer la celebración del Acuerdo Individual de Pasantías con la estudiante Josefina Inchauspe D.N.I. N° 40.192.045, para desarrollarse en el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa, por un período de doce (12) meses, a partir de la firma del Acuerdo que como anexo forma parte de la presente, pudiendo prorrogarse por un período no mayor a seis (6) meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497.

**Segundo:** El total del gasto, \$ 3.753.069,96 se atenderá con cargo a la partida 0 B 01 0 140 1 11 02 04 00 000 3300 - SERV. NO PERSONALES-PASANTIAS.

**Tercero:** Oportunamente, líbrese la comunicación que prevé el artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Cuarto:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y por su intermedio, a la estudiante Josefina Inchauspe, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas y al Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa. Protocolícese.

### ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre la Universidad Nacional de La Pampa-Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en calle Cnel. Gil 353 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por su Decano Dr. Francisco Gabriel Marull, D.N.I. N° 22.490.250, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en Pasaje del Superior Tribunal N° 70, representado en este acto el/la Sr./a Presidente Dr./a ....., D.N.I. N°....., "EL PODER JUDICIAL" y, Josefina Inchauspe, con domicilio en calle General Pico N° 364, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), C.U.I.L. N° 27-40192045-0, estudiante regular de Abogacía, de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, en adelante "LA PASANTE", convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantía que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: MARCO LEGAL:** El presente acuerdo se suscribe en el marco del Convenio de Pasantías celebrado el día 3 de junio de 2009 entre la Universidad Nacional de La Pampa y "LA PROVINCIA", en virtud del cual un estudiante de dicha casa de estudios realizará pasantías en la mencionada institución. Todas las partes declaran conocer perfectamente los términos del referido Convenio el que se comprometen a cumplir íntegramente. Se deja expresa constancia que al ejemplar del Acuerdo individual de Pasantías que le corresponde a la pasante, se anexan copias del convenio marco suscripto entre las instituciones y de la Ley N° 26.427.

**SEGUNDA: OBJETO:** El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito del "PODER JUDICIAL" y que tendrá por objeto que el estudiante, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la Universidad, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para la pasante que el existente entre ella y la Universidad Nacional de La Pampa, no generando ninguna relación jurídica laboral con "EL PODER JUDICIAL" donde realiza su práctica educativa.

**TERCERA: LUGAR-DURACIÓN:** "LA PASANTE" desarrollará su pasantía en el Consejo de la Magistratura, sito en Pasaje del Superior N° 70 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con una carga horaria de 20 semanales, que se desarrollará los días hábiles de lunes a viernes. El presente Acuerdo regirá desde el .../.../... al .../.../... y podrá ser renovado en el marco de los términos fijados en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Poder Judicial de La Pampa y del

artículo 13º de la Ley N° 26.427.

**CUARTA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO:** “LA PASANTE” recibirá una asignación estímulo mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$198.532,63), más PESOS CUARENTA Y DOS, con cincuenta centavos (\$42,50) establecido por Decreto N° 1498/09 mientras dure su vigencia, por todo concepto y en virtud de las tareas desempeñadas, sin descuentos previsionales ni gremiales. Esta suma será abonada por “EL PODER JUDICIAL” del 1 al 10 de cada mes, en el domicilio donde se prestan tareas, salvo acuerdo en contrario con “LA FACULTAD”. La misma se calculará conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley 26.427 y la Cláusula Novena del Convenio Marco, obligándose “EL PODER JUDICIAL” a comunicar a “LA UNIVERSIDAD” las variaciones que pudieran operar en los salarios referentes aplicables para el cálculo de la asignación estímulo. A su vez, “EL PODER JUDICIAL” abonará a “LA FACULTAD” un 5% por ciento del importe de la asignación estímulo mensual, abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes por adelantado.

**QUINTA: OBLIGACIONES:** Las partes asumen las siguientes obligaciones: “EL PODER JUDICIAL”: deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 24.557, y acreditar a “LA FACULTAD” dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de la pasante su cobertura por el régimen de dicha norma. Asimismo, otorgará a la pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-. También con arreglo a las características de la tarea que realice, otorgará “A LA PASANTE” todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del “PODER JUDICIAL” con relación al régimen de: asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidentes, sin afectar la asignación estímulo. En caso de examen parcial la pasante contará como mínimo el día de su realización y si se tratare de un examen final el día hábil anterior y el de su realización. Asimismo, las instalaciones del “PODER JUDICIAL”, o en los lugares que ésta disponga según el tipo de labor a desarrollar, en que se desempeñará “LA PASANTE”, tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. “LA FACULTAD”: designa como Docentes Guías a quienes se menciona en la Cláusula Séptima, que deberá elaborar un plan de trabajos que determine el proceso educativo de la estudiante, en forma conjunta con el tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral de la UNLPam. Además, será responsabilidad de las docentes guías y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo de la estudiante, quien deberá ser notificada fehacientemente. “LA PASANTE” deberá:

- 1.-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del “EL PODER JUDICIAL”, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 2.-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
- 3.-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.
- 4.-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.
- 5.-Observar lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del convenio marco con respecto al régimen de propiedad intelectual de las tareas que desarrolle.

El incumplimiento por parte de la pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de las normas vigentes de “LA UNIVERSIDAD” y “EL PODER JUDICIAL”.-

**SEXTA: OTRAS CONSIDERACIONES:** Las partes podrán agregar otras consideraciones que no estuvieren comprendidas en el acuerdo, sin que alteren la legislación y reglamentación vigentes, ni el contenido de fondo del presente convenio.-

**SÉPTIMA: DOCENTE GUÍA-TUTOR-DESIGNACIÓN:** A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de “LA FACULTAD” como Docentes Guía a la CPN Pamela Loustaunau, D.N.I N° 29.757.912, CUIL. N° 27-29757912-1 y a la Mg. María Fernanda De La Iglesia, D.N.I N° 27.103.114, CUIL. N° 27-27103114-4, con domicilio en calle Cnel. Gil N° 353 –1er.piso- de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), y por parte de “EL PODER JUDICIAL”, como tutor al Sr. Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado, D.N.I N° 14.720.357 CUIL. N° 20-14720357-9, con domicilio en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantías. Plan éste que se incorporará al legajo individual de la pasante y será notificado al mismo y constituirá el objeto de las actividades de la pasante. Tanto el Docente Guía como el Tutor, en función de la obligación que les impone la Ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo el pie del presente.

**OCTAVA: PERSONERÍA:** “LA FACULTAD” acredita la personería y mandatos mediante copias certificadas del Acta N° 10-04/05/22 de la Junta Electoral de la Universidad y copia del Convenio Marco suscripto entre las instituciones y “EL PODER JUDICIAL” hace lo mismo mediante copia de Acuerdo N° 3946, todo lo cual se anexa al presente Convenio Marco.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se someterán a la competencia del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Rosa y sus respectivas Instancias, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman cinco ejemplares uno para “EL PODER JUDICIAL”, uno para “LA PASANTE”, otro para “LA FACULTAD”, otro para las DOCENTES GUÍAS y el último para el TUTOR de un mismo tenor en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los ... días del mes de ..... de 2024.